CLASE:	CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
NÚMERO:	CAIP-INDEPORTES-026-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ
CONTRATISTA:	LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ
NIT:	800.203.582-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUVER ORLANDO GARCIA VARGAS
C.C.:	7.160.723 DE TUNJA- BOYACA
OBJETO:	CONTRATO DE APOYO A LA LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y APOYO DE LOS DEPORTISTAS Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS QUE HACEN PARTE DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($151.291.148
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR:	WILINTON ROLANDO ORTIZ ACUÑA– PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO O QUIEN HAGA SUS VECES.

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA

El (la) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSITITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 9. Parte integral del presente contrato es el proyecto o iniciativa allegada por el Director de Fomento y Desarrollo Deportivo, el cual, previa revisión y análisis integral, ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato.

1. OBJETO	CONTRATO DE APOYO A LA **LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ** PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y APOYO DE LOS DEPORTISTAS Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS QUE HACEN PARTE DE LA **LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ**.
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A través del apoyo a las siguientes líneas de inversión, se pretende fortalecer los procesos de preparación, formación, organización y participación deportiva y la realización de los diferentes eventos programados en los calendarios deportivos y de actividades de los respectivos organismos deportivos, así como el desarrollo deportivo orientado hacia el mejoramiento y perfeccionamiento del nivel técnico de los atletas que representan al Departamento de Boyacá:

LINEAS DE INVERSIÓN	
1	APOYO TÉCNICO ADECUADO PARA LA PREPARACIÓN Y FORMACIÓN DE DEPORTISTAS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS
2	PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
3	GASTOS OPERACIONALES

	PARÁGRAFO PRIMERO: Será parte integral del presente contrato, la propuesta de ejecución del presupuesto presentado por las Ligas deportivas, la cual debe estar proyectada conforme a lo definido e inscrito ante el Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá, mediante el proyecto APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO PARA LA VIGENCIA 2025 QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A manera enunciativa se considera apoyo logístico todos los gastos necesarios para la preparación, organización y participación de los eventos deportivos departamentales, nacionales e Internacionales. Y gastos logísticos: personal de apoyo, organismos de socorro y seguridad, juzgamiento, premiación, refrigerios, hospedaje, alimentación, sonido, alquiler de escenarios y general todos los elementos y personal necesario para la buena ejecución de un evento deportivo y para la fase de preparación de los deportistas. **PARAGRAFO TERCERO:** De acuerdo a la propuesta que deberá presentar la LIGA, el presupuesto asignado podrá ejecutarse en alimentación, hospedaje, transporte terrestre y aéreo de personal y carga, refrigerios, hidratación, ayudas ergogénicas, medicamentos, procedimientos médicos y de laboratorio previamente autorizados por INDEPORTES BOYACA, energizantes, pólizas de viaje, inscripciones, uniformes de preparación y competencia, indumentaria necesaria para la práctica de la respectiva disciplina deportiva, alquiler de escenarios deportivos y de bodega para material deportivo, apoyos logísticos previamente aprobados por INDERPORTES BOYACÁ en la etapa de preparación y en competencias de orden departamental y nacional e internacional.
3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. VALOR	El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($151.291.148)**, incluidos todos los costos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.
5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el GIT de Gestión Presupuestal, así: Identificación Presupuestal / No. del CDP / Fecha / Valor 2.3.2.02.02.009.02 004 — 2025000327 — 10-07-2025 — $149.691.148.00 2.3.2.02.02.009.02 002 — 2025000327 — 10-07-2025 — $1.600.000.00
6. FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- realizará el desembolso del apoyo económico a LA LIGA, de acuerdo con el objeto del contrato de la siguiente manera: a) El noventa (90%) del valor del contrato por medio de actas parciales de acuerdo con las necesidades de la liga, una vez suscrita el acta de inicio, cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y previa aprobación del metodólogo a cargo de la supervisión del presupuesto presentado que permita a INDEPORTES identificar las actividades de ejecución del mismo. Para la línea de apoyo técnico los pagos serán de conformidad con la entrega del Informe de actividades desarrolladas por los entrenadores al supervisor del contrato, y la verificación de constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Para la línea de inversión denominada PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA: el pago será desembolsado previa aprobación del supervisor, para lo cual, la liga deberá presentar la correspondiente solicitud mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la ejecución del evento. Posteriormente la Liga tiene un plazo máximo de 5 (días) hábiles para radicar en medio físico los soportes (originales y una copia) teniendo en cuenta los parámetros

	establecidos en el Manual de Legalización. De no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos. b) Un último pago, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total, posterior a la liquidación final del contrato previa presentación del total de los soportes de ejecución del presupuesto desembolsado, y la autorización del supervisor. **NOTA 1:** Los costos, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar serán descontados de conformidad al régimen tributario de la ESAL y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **NOTA 2: De acuerdo a la categorización de las ligas deportivas del Departamento de Boyacá, para la vigencia 2025, e**l porcentaje correspondiente a gastos operacionales será reconocido de conformidad y en proporción al porcentaje de ejecución del contrato, de acuerdo a la propuesta allegada por la ESAL, así: para las ligas **NIVEL I** será del 5,413%, para las ligas **NIVEL II** será del 5.67%, para las ligas **NIVEL III** será del 6.00%, para las ligas **NIVEL IV** será del 6.90%. Los recursos entregados tienen la condición de recursos públicos hasta el momento en que sean legalizados conforme al presupuesto de ejecución de líneas de inversión, por lo tanto, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. **NOTA 3:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de LA LIGA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en Indeportes Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Fomento. **PARÁGRAFO II:** La Liga debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. .
7. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (ESAL):** **8.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por INDEPORTES BOYACÁ bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **9.** Suscribir, de manera conjunta con INDEPORTES, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del contrato. **10.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **11.** Allegar la certificación de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **12.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **13.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. **15.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL del personal técnico contratado. **16.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013).

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. El contratista a la terminación del presente contrato, deberá realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la entidad; Se verificará como requisito para la liquidación del contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD. El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de INDEPORTES BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, LA LIGA está obligada a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de INDEPORTES BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia LA LIGA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que INDEPORTES BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a INDEPORTES BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de INDEPORTES BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: LA LIGA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

20. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

21. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por INDEPORTES, a través de la supervisión del contrato.

22. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.

23. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por INDEPORTES.

24. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del contrato, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.

25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

26. Mantener indemne a INDEPORTES por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

27. Constituir a favor de INDEPORTES la(s) garantía(s) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato o para salvaguardar al INSTITUTO de las reclamaciones que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).

27.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (ESAL)**

1. Ejecutar y legalizar los recursos que entrega INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el objeto del CONTRATO, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el CAIP de acuerdo con el presupuesto presentado.

2. Destinar el 15% de los recursos asignados para escuelas de formación deportiva del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ordenanza 056 de 2018.
3. Los recursos asignados por INDEPORTES BOYACÁ objeto del presente CONTRATO, deberán ser ejecutados por la LIGA de acuerdo con la propuesta allegada, con el único fin de brindar apoyo y soporte en la etapa de preparación, organización y participación en competencias de orden departamental, nacional e internacional en las que participan los deportistas que representan al Departamento de Boyacá. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán solicitarse por escrito al supervisor designado, de conformidad con el presente contrato de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la LIGA, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido inicialmente en el presupuesto presentado, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata.
4. La liga deberá radicar como mínimo con 10 (diez) días hábiles de anticipación, el presupuesto teniendo en cuenta lo estipulado en el apartado "3.2 Presupuesto" del Manual de Gestión y Legalización de recursos para eventos deportivos, así como las subsanaciones requeridas en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, en medio físico en la ventanilla única de INDEPORTES BOYACÁ con sus respectivos anexos.
5. Para la aprobación de destinación de recursos, la LIGA deberá liquidar y legalizar los desembolsos que previamente le fueren realizados. De no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos.
6. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada evento deportivo, los soportes legales (originales y una copia) que justifiquen la amortización de los gastos que fueron cubiertos con los recursos del Instituto teniendo en cuenta lo especificado en los apartados "3.4 Contenido de la Legalización, 3.5 Informe Administrativo y Técnico, 3.6 Informe Financiero y 3.7 Soportes Contables" del Manual de Gestión y Legalización en la ventanilla única de INDEPORTES BOYACÁ, para su revisión, de no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos.
7. La liga tendrá la facultad de utilizar los recursos destinados a la línea de inversión denominada APOYO TÉCNICO, por lo que, los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por INDEPORTES BOYACÁ, y deberán allegar el registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2210 de 2022, así mismo, deberán contar con el plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales, los cuales deberán ser presentados a INDEPORTES.
8. Para el pago del personal técnico, la liga adjuntará dentro de los informes de verificación de ejecución del presupuesto asignado, la certificación de pago de seguridad social del personal técnico que preste los servicios a la liga, así como la transferencia bancaria del pago realizado de manera mensual a todo el personal contratado con cargo a los recursos del Contrato.
9. Previa contratación de entrenadores, la liga deberá presentar para su aprobación, declaración juramentada que los entrenadores no se encuentran vinculados o investigados por delitos sexuales, ni inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
10. Como requisito para el pago del personal técnico, la liga deberá exigir a sus contratistas el reporte mes a mes de la información solicitada por el Observatorio de INDEPORTES BOYACÁ en los respectivos formatos o matrices suministrados por el supervisor, los cuales deberán ser adjuntados por los contratistas dentro de los informes mensuales de actividades y de ejecución contractual.
11. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.
12. Entregar a INDEPORTES la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo, informes de competencia, planes

	de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 13. Presentar ante el supervisor designado por INDEPORTES, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas contractual y pos contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por INDEPORTES, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el manual de gestión y legalización de recursos aprobados. 14. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, financiero dentro de los cinco (05) días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Instituto para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y/o personal contratado en la vigencia, para verificación por parte de INDEPORTES. El informe deberá ir firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. 15. Para el cobro de los gastos operacionales, la liga deberá presentar factura o cuenta de cobro del valor total ejecutado teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la liga, y acompañada del informe final Técnico, Administrativo y financiero mencionado en el numeral anterior. 16. En el caso que se presente un saldo a favor de recursos y se evidencie ante INDEPORTES BOYACÁ que hubo una optimización del mismo sin perjuicio de los beneficiarios, este podrá ser reinvertido por la liga en los siguientes eventos. Si por algún motivo la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro no ejecuta o soporta algún rubro aprobado por la entidad, el valor debe ser reintegrado a INDEPORTES BOYACÁ. 17. Asistir a reuniones, capacitaciones y/o eventos institucionales cuando se requiera, según sea dirigido a representantes legales, deportistas o cuerpo técnico de la liga. 18. Adoptar el diseño de los uniformes de competencia y de presentación que serán usados por los deportistas pertenecientes a la Liga, establecidos por INDEPORTES BOYACÁ. 19. Los eventos departamentales, nacionales o internacionales que realice la liga en desarrollo del objeto del contrato y con apoyo del instituto, deberá contar con todo tipo de medios publicitarios de la Gobernación de Boyacá y de INDEPORTES BOYACÁ. 20. Entregar a INDEPORTES BOYACÁ los informes de ejecución, para lo cual se cargarán en la plataforma SECOP II, donde se dará la respectiva aprobación, de acuerdo con el trámite correspondiente para tal fin. 21. Garantizar que los entrenadores, deportistas y personal administrativo de la liga asistan y apoyen a INDEPORTES en las diferentes actividades programadas por el Instituto en coordinación con el supervisor del contrato.
28. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del CONTRATO, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 2. Sera responsabilidad del supervisor validar el pago de la seguridad social de los contratistas de la Liga. 3. Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente CONTRATO, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto. 4. INDEPORTES ejercerá la supervisión permanente a la ejecución de los recursos asignados a la liga deportiva, su correcta inversión y destinación de los bienes adquiridos y de los recursos asignados de acuerdo con la naturaleza de cada liga, conforme al plan de inversión allegado para la ejecución del presente contrato. 5. Brindar a la LIGA la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO. 6. Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso señalados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 7. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

29. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos del presente CONTRATO, se tendrá como domicilio principal el Departamento de Boyacá, y adicionalmente, se ejecutará en el territorio nacional e internacional.
30. GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, la liga se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES BOYACÁ Garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) mes más.
Calidad del bien	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) mes más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL		Igual o > 200 SMMLV	La del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL. El amparo debe proteger a Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que de las actuaciones, hechos u omisiones de la liga. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de las ligas autorizadas o en su defecto, que acredite que la liga cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a doscientos (200 SMMLV) y deberá extenderse por el término de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

31. SUPERVISIÓN	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CONTRATO, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los Contratos de prestación de servicios que sean requeridos "Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual". La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por la LIGA a favor INDEPORTES, estará a cargo de: Nombre del funcionario: **WILINTON ROLANDO ORTIZ ACUÑA** Cargo: Profesional Universitario Identificación: 7174070 Dependencia: Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo. PARÁGRAFO: El Gerente de INDEPORTES BOYACÁ en ejercicio de sus facultades legales y administrativas podrá remover o reasignar en cualquier momento al Supervisor del presente CONTRATO en cualquier etapa de su ejecución. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato de ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
CLAUSULAS COMUNES O GENERALES	
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
33. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	El (la) Representante Legal y el (la) Revisor(a) Fiscal del(a) CONTRATISTA declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ellos ni el (la) CONTRATISTA se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o

	incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita por INDEPORTES BOYACÁ, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución
34. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	El (la) CONTRATISTA está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
35. GASTOS	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA.
36. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	E n caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a lo siguiente: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: a) Cuando la información sea solicitada por el Instituto. b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por INDEPORTES BOYACÁ para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al INSTITUTO a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por INDEPORTES BOYACÁ, para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 4. El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) CONTRATISTA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", se refieren a la información que entrega y se obtiene en INDEPORTES BOYACÁ para el desarrollo de las actividades del contrato y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. El (la) CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDEPORTES BOYACÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y

	obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA solo tendrá derecho al desembolso del valor del contrato.
37. INDEPENDNECIA DEL CONTRATISTA	El (la) CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDEPORTES BOYACÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA solo tendrá derecho al desembolso del valor del contrato. El (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el INSTITUTO entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de estos. EL/LA CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al INSTITUTO en la ejecución del objeto del presente contrato.
38. SUSPENSIÓN	De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante
39. CESIÓN	El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de INDEPORTES BOYACÁ. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE.
40. TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a INDEPORTES BOYACÁ; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.
41. LIQUIDACIÓN	El presente contrato requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007
42. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
43. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al INSTITUTO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad de INDEPORTES BOYACÁ, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del INSTITUTO para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá abstenerse de

	adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante INDEPORTES BOYACÁ. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
44. INDEMNIDAD	El(la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INDEPORTES BOYACÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
45. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) CONTRATISTA e INDEPORTES BOYACÁ con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial: Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
46. MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA derivadas del presente contrato, INDEPORTES BOYACÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) CONTRATISTA pagará, a favor del INSTITUTO, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El (la) CONTRATISTA autoriza expresamente a INDEPORTES BOYACÁ para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) CONTRATISTA por razón del contrato.
47. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento y/o declaratoria del siniestro, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar a INDEPORTES BOYACÁ, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
48. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a INDEPORTES BOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros
49. PROTECCION DE DATOS PERSONALES	El (la) CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de

	2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del INSTITUTO) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de INDEPORTES BOYACÁ, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o nternacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, el/la CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al INSTITUTO como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Villa Olimpica – Casa del deporte de la ciudad de Tunja, o al correo electrónico contacto@indeportesboyaca.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: (098) 7422365, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.
50. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA, con el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al INSTITUTO a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
51. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
52. VIGENCIA DEL CONTRATO	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva

53. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Tunja
54. PUBLICIDAD	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente contrato en el SECOP.
55. FIRMA ELECTRONICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Carlos Camilo Rodriguez Rodriguez/ Asesor Jurídica

Proyectó: Daniel Fernando Becerra Reyes /Contratista Oficina Jurídica